

Expediente: **84/19**

Carátula: **FRIAS EVA DORA Y OTROS C/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/04/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243407347 - DIAZ, EDUARDO MARTIN-ACTOR/A

20243407347 - RUIZ, JULIO CESAR-ACTOR/A

90000000000 - DRA. CAMPOS ROMERO GRACIELA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

90000000000 - DIAZ RUIZ, LUCA-NNA

30716271648831 - DEFENSORIA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20304422247 - PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO

20243407347 - FRIAS, EVA DORA-ACTOR/A

27326017480 - ELIAS, JUAN JOSE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 84/19



H3020172958

AUTOS: FRIAS EVA DORA Y OTROS c/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°84/19.-

Monteros, 23 de abril de 2024.

I)- Atento a que la información obrante en autos se encuentra desactualizada y siendo que - eventualmente en caso de prosperar las pretensiones de los actores- deben cuantificarse las obligaciones de valor a la fecha de la sentencia, conforme lo dispuesto en el art. 772 CCCN, estimo que corresponde, como medida para mejor proveer: Librar oficio a Asociación de Terapistas Ocupacionales de Tucumán (ATOTUC), a fin de que informe el valor mínimo que percibe por mes un terapeuta ocupacional en la actualidad o, en caso de imposibilidad de informar tal circunstancia, se expida al respecto de los honorarios mínimos sugeridos por prestaciones.

II)- Asimismo, teniendo en consideración que en ambos procesos acumulados, se han controvertido diferentes cuestiones vinculadas con el contrato de seguro suscripto entre el Sr. Elías y Panará Seguros, considerando la doctrina legal de nuestro Tribunal Címero sentada en los autos “Trejo Elena Rosa y Otro Vs. Amud Héctor Leandro S/ Daños y Perjuicios Nro. Expte: Cc655/10.Nro. Sent: 490 Fecha Sentencia 16/04/2019” (según la cual “ cabe liquidar la indemnización por daños y perjuicios teniendo en cuenta el valor vigente de la cobertura del seguro obligatorio a la fecha de liquidación de los daños”) corresponde, para poder disponer de la totalidad información que puede resultar necesaria, según la decisión que se tome al respecto de las cuestiones discutidas: librar oficio a Paraná Seguros a fin de que informe el valor de los límites de cobertura que actualmente tendría una póliza igual o similar a la N° 5.217.540 contratada por Elías Juan José. Aclárese que deberá considerar para la determinación de los valores asegurados un vehículo del mismo segmento que el que tenía el Sr. Elías (Peugeot 206 tres puertas, con 13 años

de antigüedad) a la fecha del siniestro.

III)- Se aclara que el oficio ordenado en el punto I) deberá ser diligenciado por los actores en el presente expediente (84/19) y que el oficio ordenado en el punto II deberá ser diligenciado por el apoderado de la aseguradora Paraná Seguros, por encontrarse en mejores condiciones de hacerlo y por aplicación del principio de cooperación procesal.

IV)- SUSPÉNDANSE los plazos para el dictado de sentencia hasta tanto se cuente con la información solicitada en los apartados que anteceden.**LE FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 23/04/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.